

DATOS GENERALES		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	NO. PLAN DE ADQUISICIONES	PAA 2026
	NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION	RESOLUCIÓN NRO. 003 DEL 9 DE ENERO DE 2026
	CONSECUTIVO	01
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO	FUNCIONAMIENTO	
FUENTE DE FINANCIACIÓN	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	
NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO (ALIMENTACIÓN PPL)
REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM	N/A	
PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	N/A	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:	11/03/2026	
NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ SECRETARIA DE GOBIERNO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MÍNIMA CUANTÍA	
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO	OTRO:

1. INTRODUCCION:

La modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía”, cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé, en el artículo segundo, los fines del Estado, así:

“Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el municipio de La Merced, como entidad territorial, tiene el deber constitucional y legal de garantizar los derechos fundamentales de todas las personas dentro de su jurisdicción, incluidos aquellos que se encuentran privados de la libertad en las instalaciones de la Policía Nacional, aun cuando la detención sea de carácter transitorio.

En este contexto, de conformidad con el segundo inciso del artículo 2 de la Constitución Nacional, *las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*. Así mismo, el artículo 12 prohíbe todo trato cruel, inhumano o degradante.

Así pues, el Estado colombiano tiene la obligación de garantizar la dignidad humana de las personas privadas de la libertad, lo cual incluye el suministro adecuado de alimentación, salud y condiciones mínimas de reclusión. En este sentido, las personas privadas de la libertad, incluso en calidad de capturados o sindicados en tránsito, no pierden su condición de sujetos de derechos. La Corte Constitucional ha reiterado que el Estado colombiano debe asegurar condiciones mínimas de dignidad humana a quienes se encuentran bajo su custodia, entre ellas la alimentación adecuada, continua y suficiente. En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional ha reiterado en múltiples sentencias (Como la T-153 de 1998, y T-762 de 2015) que, ante la falta de capacidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) o de otras entidades encargadas, las autoridades territoriales deben asumir temporalmente la prestación del servicio de alimentación de las personas privadas de la libertad en Estaciones de Policía, en tanto se garantiza el mínimo vital y se protege su integridad.

La atención integral a las Personas Privadas de la Libertad (PPL) reclusas en la Estación de Policía de La Merced, Caldas, es una responsabilidad ineludible. Dentro de esta atención se encuentra el suministro de alimentación en condiciones adecuadas, suficientes y dignas. Desde una perspectiva operativa y de seguridad, la garantía de alimentación a las PPL no solo responde a principios de humanidad

y legalidad, sino que incide directamente en la preservación del orden público y la seguridad ciudadana, al evitar situaciones de descontento, alteraciones del orden o intentos de fuga derivados de condiciones precarias de reclusión. Por tanto, la contratación del servicio de alimentación para las PPL no solo responde a una obligación legal y humanitaria, sino que también es una estrategia preventiva de orden público y seguridad ciudadana, al contribuir al adecuado manejo de las personas detenidas y al fortalecimiento del control institucional en contextos de privación de libertad.

En este orden de ideas es dable concluir que, estando la seguridad a cargo del Estado, las autoridades municipales son las competentes para que a través de sus acciones se logre alcanzar los fines de la seguridad pública y, por ende, alcanzar los fines prescritos en la Carta Magna. Lo anterior bajo el entendido que, mediante el patrullaje y la respuesta inmediata de la fuerza pública, se materializa la prevención, persecución y la sanción del cumplimiento del tipo penal, por ello, se hace indispensable que la administración a cargo del Burgomaestre Municipal realice acciones colaborativas, a fin brindar las garantías Constitucionales a la población. Ello supone entonces, que, en ocasiones, con medidas de prevención y de detención se deban ejecutar capturas y privaciones de la libertad a ciertas personas que infrinjan las normas vigentes y/o cometan actos contrarios a la ley, razón por la que deban permanecer de manera transitoria en la Estación de Policía municipal, en donde según la tipología de su infracción o gravedad del ilícito, se pondrán en disposición de la Fiscalía General de la Nación para dar inicio a un proceso judicial; caso en el cual estos privados de la libertad pasan a ser obligación del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), quienes tendrán el deber de garantizar el cumplimiento de sus derechos constitucionales y legales.

En cuanto a las personas detenidas de manera preventiva y transitoria, que deban permanecer de manera temporal en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio, la Administración Municipal debe dentro del marco constitucional y legal, garantizar la protección de sus derechos humanos, como son el respeto a la dignidad humana, la vida, la salud, la alimentación, y todo aquello que aporte para que se dé la sana convivencia al interior de las instalaciones. En ese sentido, resulta la obligación de proporcionar la alimentación adecuada a las personas que se encuentren reclusas en la Estación de Policía para garantizar su vida y salud.

En relación con lo hasta aquí mencionado, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993¹, establece:

“ARTÍCULO 17. CARCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización,

¹ Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario"

administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.

Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.

En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.

Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.

La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario."

Así mismo, el artículo 21 del mismo cuerpo normativo penitenciario, modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014² sostiene que los centros de detención preventiva estarán a cargo de las entidades territoriales según el caso concreto, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 21. Cárceles y pabellones de detención preventiva. Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales.

Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad,

² Ley 1709 de 2017 "Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones."

siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas.

Las entidades territoriales, la Fiscalía General de la Nación y el Consejo Superior de la Judicatura podrán realizar las gestiones pertinentes para la construcción con junta de ciudadelas judiciales con un centro de detención preventiva anexos a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y el mantenimiento de estos complejos judiciales."

También, y de acuerdo con la Ley 1709 de 2014, se debe velar por el cumplimiento de los derechos y las garantías de los internos del centro penitenciario; los que solo podrán ser limitados según lo dispuesto en la constitución, los tratados internacionales, las leyes y los reglamentos del régimen interno del establecimiento penitenciario y carcelario, o para el caso concreto, el centro de reclusión preventiva, por este motivo en los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles o centros de reclusión preventivos, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Es así como el artículo 21 de la Ley 1709 de 2017 adiciona el artículo 28A a la Ley 65 de 1993, consagró la posibilidad de albergar en detención transitoria a personas en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 28A. Detención en Unidad de Reacción Inmediata o similar. La detención en Unidad de Reacción Inmediata (URI) o unidad similar no podrá superar las treinta y seis (36) horas, debiendo garantizarse las siguientes condiciones mínimas: separación entre hombres y mujeres, ventilación y luz solar suficientes, separación de los menores de edad y acceso a baño.

PARÁGRAFO. Dentro de los dos años siguientes a la vigencia de la presente ley las Entidades Territoriales adecuarán las celdas a las condiciones de las que trata el presente artículo."

Así pues, en este punto es menester mencionar el Decreto Municipal Nro. 61 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN CARGO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED – CALDAS", toda vez que dispone como función esencial Nro. 5 del Despacho de la Secretaría de Gobierno, al tenor literal lo siguiente: "Vigilar que se cumpla por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos". Encontrándose de esta manera el Despacho precitado en la responsabilidad administrativa y social de promover y adelantar las acciones necesarias para garantizar la protección de los derechos inalienables de las personas que, aunque han perdido su libertad física de movimiento (por encarcelamiento), no han perdido otros derechos inherentes como la dignidad y la humanidad que son universales e inviolables.

En este contexto, corresponde a la Secretaría de Gobierno, en ejercicio de las competencias asignadas por la normativa vigente y el manual específico de funciones, adelantar las acciones administrativas necesarias para garantizar el respeto y la protección de los derechos fundamentales de las personas que se encuentran bajo custodia del Estado en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio. Dentro de dichas acciones se encuentra garantizar condiciones mínimas de dignidad humana, entre ellas el suministro oportuno y adecuado de alimentación a las personas privadas de la libertad que permanezcan de manera transitoria en dichas instalaciones.

Así las cosas, la contratación del suministro de alimentación preparada con destino a la Población Privada de la Libertad que se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de La Merced, Caldas, se encuentra justificada en una necesidad real, concreta y verificable, alineada con las competencias municipales en materia de orden público, y ajustada a los principios de planeación, responsabilidad y eficacia que rigen la función administrativa.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario estructurar los presentes estudios previos con miras a adelantar el proceso de contratación para el suministro de alimentación descrito, proceso a surtir bajo el mecanismo de selección de Mínima Cuantía.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	DESCRIPCION
90101800	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

- 4.1 OBJETO CONTRACTUAL:** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

- 1) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de acuerdo con las especificaciones exigidas por el MUNICIPIO, según la siguiente ficha técnica:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	DESAYUNO: AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD
2	ALMUERZO: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD
3	CENA: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD

Nota: El presente contrato se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad requerida, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.

- 2) Atendiendo la particularidad del servicio, se deberá garantizar el suministro en establecimiento de comercio en el municipio de La Merced, Caldas.
- 3) Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso invitación pública, estudios previos, bien sea en la ficha técnica y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual en la oportunidad pactada, teniendo en cuenta las normas de higiene y seguridad en la manipulación de los alimentos.
- 4) Con el fin de garantizar la calidad y la no contaminación de los productos que forman parte del suministro, no se permitirán alimentos preparados el día anterior o de días anteriores; estos deberán prepararse lo más cerca posible a la hora de consumo, y se deberá mantener disponibilidad de los mismos para cuando se requieran.
- 5) Todos los productos que se utilicen para la preparación deberán contar con las condiciones de higiene, frescura y/o registros sanitarios que les apliquen.
- 6) Asegurar la calidad sanitaria e inocuidad de los alimentos y bebidas de consumo humano en las diferentes cadenas alimenticias de adquisición, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y comercialización.
- 7) Los elementos de distribución de alimentos deberán cumplir con las normas de higiene, condiciones de lavado y desinfección que garanticen la no contaminación de los alimentos y no afecte la salud de los consumidores.
- 8) Garantizar que el establecimiento comercial que produzca los alimentos cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.
- 9) Mantener a disposición un control del suministro realizado.
- 10) Presentar la factura con el detalle del suministro efectuado.
- 11) Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía.
- 12) Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos que por ley le sean aplicables según su naturaleza jurídica.
2. Entregar al Contratante los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Contratante.
4. Solicitar al Contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por el Contratante o a terceros en general.
6. Las demás que resulten necesarias para la ejecución del contrato y que guarden relación con su objeto.
7. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
8. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
9. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación pública, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el Contratista.
10. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
12. Presentar la factura o documento equivalente en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
14. Asistir a las reuniones acordadas.
15. Atender las recomendaciones que le efectúe el Contratante por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
16. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso, bien sea en las fichas técnicas y/o especificaciones dadas para la realización del objeto contractual.
17. El Contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna sin que medie autorización del Contratante.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
19. Realizar y aportar las certificaciones pago de impuesto y estampillas, además adquisición de pólizas necesarias para la legalización del contrato.
20. El Contratista se compromete y obliga frente al Contratante a mantener indemne al municipio de La Merced de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

21. Suscribir, dentro del término estimado para ello en la invitación pública, la correspondiente acta de inicio so pena de las multas y demás sanciones establecidas.
22. Si la oferta favorable es presentada por un consorcio o unión temporal; este debe hacer el trámite del Registro Único Tributario RUT ante la DIAN de conformidad con el Decreto 1625 de 2016.
23. Todas las demás descritas en la propuesta presentada.

5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.
5. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000)** con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO Y FECHA CDP	CODIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
269 DEL 03 DE FEBRERO DE 2026	2.1.2.02.02.006.05	ATENCION PRESOS Y DETENIDOS	\$1.000.000

Fijando como presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO: AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$12.400
2	ALMUERZO: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$18.500
3	CENA: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$18.500

Nota: El presente contrato se deberá ejecutar de acuerdo a la necesidad requerida, y según lo especificado en la ficha técnica; motivo por el cual es necesario contratar mediante el sistema de monto agotable, es decir, que se tomarán en cuenta los precios unitarios para cada ítem y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al contrato.

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega de la factura, acta de entrega/recibido a satisfacción, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de La Merced, Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo del CONTRATO será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA), previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución esbozados en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO: ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

PARÁGRAFO: En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en jurisdicción del Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (01) contrato de suministro de alimentación.

La certificación y/o el acta de liquidación debe contener los siguientes datos: Objeto, contratista, entidad contratante, valor y fecha de iniciación y de terminación del contrato.

Si el proponente ha tenido contratos con la Alcaldía Municipal de La Merced, este deberá manifestarlo por escrito y la entidad tendrá la obligación de verificar dicha experiencia sin perjuicio que el proponente anexe documento alguno.

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced, la relación contractual se registrará bajo el principio de la coordinación.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Mínima Cuantía – Suministro.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, y al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) así como de acuerdo con los preceptos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Así, este proceso de selección está diseñado con base en lo ordenado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad y en los cuales la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El presente contrato derivará su sustento jurídico en la Mínima Cuantía, amparado también en el Concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: “Esta

Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, (...)”, en tal sentido, el Municipio es conocedor de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente: Sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja el Municipio, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de Mínima Cuantía, según lo expuesto.

Por ello, se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso del municipio de La Merced, en atención a lo preceptuado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mismo que al referirse a la selección de Mínima Cuantía dispone que esta corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, cuantía que para el municipio de La Merced en la vigencia 2026 asciende a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340)** proceso de selección a efectuar mediante la modalidad de Mínima Cuantía, teniendo en cuenta las disposiciones del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y bajo los siguientes parámetros generales:

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

Corolario, de acuerdo con las orientaciones del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el único criterio para seleccionar el contratista será el menor precio de la oferta económica propuesta.

Para los efectos, se requerirán los siguientes requisitos:

15.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el Oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

- 1) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
- 2) Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
- 3) Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 30 días a su expedición.
- 4) Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
- 5) Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
- 6) Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
- 7) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- 8) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 9) Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
- 10) Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (En aquellos casos donde la Entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado

expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (No mayor a 3 meses de expedición).

- 11) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 12) Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona jurídica sean de origen lícito.
- 13) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

PARA PERSONAS NATURALES

Se tendrá en cuenta:

- 1) Que la persona natural tenga capacidad legal para la celebración de contratos, esto es que tenga la mayoría de edad y que no haya sido declarado en interdicción.
- 2) Que el objeto social o actividad comercial del Proponente cumpla con el objeto de esta contratación.
- 3) Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
- 4) Que el Oferente no posea inhabilidades e incompatibilidades, o inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- 5) Que las personas no posean antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, imposición de medidas correctivas vigentes o se encuentre reportado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Anexar certificados).
- 6) Que la persona esté cotizando al sistema de seguridad social y se encuentra a paz y salvo, por lo menos, en salud y pensión, sobre el monto mínimo requerido por la ley.
- 7) Que el Proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
- 8) Que los activos y recursos que conforman su patrimonio sean de origen lícito.
- 9) Que posea Registro Único Tributario RUT actualizado en los términos del Decreto 1625 de 2016 artículo 1.6.1.2.7.

15.2 DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES:

PARA PERSONAS JURIDICAS:

- 1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
- 2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
- 3) Documento de identidad del representante legal del Proponente.
- 4) Libreta militar del representante legal del Oferente si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- 5) El Proponente deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de

cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del Oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación Y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica Oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las Facultades para comprometer al Oferente. Este certificado deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.

- 6) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al Oferente.
- 7) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, (i) Los Oferentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el representante legal, soportada con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, indicando las sumas totales pagadas por cada concepto, el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados a cargo de la empresa y la suma pagada por cada trabajador en cada concepto, todo durante el período requerido.
- 8) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- 9) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República vigente. De la razón social y del representante legal del Proponente.
- 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente. De la razón social y del representante legal del Oferente.
- 11) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Proponente.

- 12) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional, del representante legal del Oferente.
- 13) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente, del representante legal del Proponente.
- 14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.
- 15) Certificación Bancaria.
- 16) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (En caso que la oferta sea presentada por Proponente plural).

PARA PERSONAS NATURALES:

- 1) Carta de presentación de la oferta firmada (Anexo 1).
- 2) Compromiso anticorrupción firmado (Anexo 2).
- 3) Documento de identidad del Proponente.
- 4) Libreta militar, si el Oferente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
- 5) Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el Proponente sea comerciante inscrito ante la Cámara de Comercio. Este registro deberá estar renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), y las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- 6) Documentos de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Certificados de afiliación vigentes al Sistema General de Seguridad Social Integral -Salud, Pensión y Riesgos Profesionales- y/o planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes anterior al de presentación de la oferta en los términos del Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. (ii) De estar obligado, el Oferente deberá anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. Bastará la CERTIFICACIÓN FIRMADA expedida por contador público acompañada de la fotocopia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes vigente de la Junta Central de Contadores y de la cédula de ciudadanía, o CERTIFICACIÓN FIRMADA por el Proponente soportado con las planillas de los respectivos pagos, las cuales debe adjuntar en copias o fotocopias, en el que debe indicar el número de trabajadores por los cuales se pagó, el número total de empleados y dependientes de la persona natural y las sumas pagadas por cada trabajador en cada concepto.

- 7) Registro Único Tributario - RUT actualizado, las actividades económicas inscritas deben tener relación con el objeto a contratar según la Resolución 139 de 2012 expedida por la DIAN, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia.
- 8) Certificado de Antecedentes Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
- 9) Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- 10) Certificado de Antecedentes Judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.
- 11) Certificado de Medidas Correctivas del Código de Policía vigente, expedido por la Policía Nacional.
- 12) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM vigente.
- 13) Certificación Bancaria.
- 14) Certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), expedido por la Policía Nacional.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, aunado al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, desarrollado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	Contratista		Entidad	Contratista

1	General	Externos	Ejecución	Riesgos Económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	3	50%	50%	Si	X	X
2	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	2		100%	No		X
3	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Financieros: Es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	2		100%	Si		X
4	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	1	50%	50%	No	X	X
6	General	Externos	Planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	1		100%	No		X

7	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	1	50%	50%	No	X	X
8	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Tecnológicos: Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	3		100%	Sí		X
9	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
10	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	1		100%	Si		X
11	Específico	Interno	Ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: Salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales.	1		100%	No		X
12	Específico	Interno	Ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivadas de la relación laboral del contratista.	1		100%	No		X
13	Específico	Interno	Ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato.	1		100%	No		X

14	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	3	50%	50%	No	X	X
15	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
16	Específico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 7, inciso 5, el cual reza “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”, la justificación para exigir garantías o no hacerlo debe estar en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.5., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, “Garantías”, establece: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de “grandes almacenes””.

Bajo estos presupuestos, NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS, pues (i) este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordena el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si___, No ☒ está sometido a Acuerdos Comerciales, toda vez que, por regla general, los umbrales que estos establecen son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de **Mínima Cuantía**, generalmente, no resultan cubiertos por Acuerdos Comerciales.³

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**.

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ
Secretaría de Gobierno
La Merced, Caldas

ALCALDÍA

³ Concepto C – 203 de 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. **“Deber de análisis de las Entidades Estatales.** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.” para efectos de la contratación de BIENES y SERVICIOS las ventajas que representa para la entidad, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual de acuerdo con las condiciones de mercado y la oferta que presente al proceso de selección.

i. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	ARTICULO 2° Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. Numeral 5° <i>“(…) Contratación Mínima Cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)”</i>
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.	ARTÍCULO 94 “TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. <i>La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (...)”</i>
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	SUBSECCIÓN 5, MÍNIMA CUANTÍA ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.5.1. Y 2.2.1.2.1.5.2. modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Decreto 1860 de 2021	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"	<p>ARTÍCULO 2.</p> <p>"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 (...)"</p>

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para el municipio de La Merced, el Oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por un concepto similar al que se pretende contratar aquí y que otras Entidades Públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	ANTIOQUIA – MUNICIPIO DE FRONTINO	MAGDALENA – MUNICIPIO DE PIVIJAY	HULA – MUNICIPIO DE ACEVEDO
Vigencia	2025	2025	2025
Número de proceso	MINC-049 DE 2025	MP-MC-033-2025	230-CMNC-2025
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9315206	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8546464	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8723622
Modalidad de selección	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS SERVIDAS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y BAJO LA CUSTODIA DEL PERSONAL ADSCRITO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO ANTIOQUIA Y A LA SUB ESTACIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE NUTIBARA	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL), QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD (PPL), RECLUIDO EN LOS CENTROS DE RECLUSIÓN TRANSITORIA (CDT) UBICADOS EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA DE ACEVEDO Y SAN ADOLFO, CON SUJECCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DISPUESTAS SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO, DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO, VIGENCIA 2025
Valor	\$39.600.000	\$36.400.000	\$26.000.000
Proveedor	LACTAMIG	FUNDACION FUTURO DE PAZ Y PROGRESO	Sandra Patricia Sánchez Quintero
Plazo del contrato	06 (Meses)	4 (Meses)	105 (Días)

Forma de pago	Pagos parciales	UN ANTICIPO: equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se cumpla con los requisitos de ejecución. Y el otro cincuenta por ciento (50%) por medio de actas parciales	Actas de parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	N/A	PERFIL DEL CONTRATISTA: El servicio debe contratarse a una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia con relación al objeto, y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.	Experiencia general: Demostrar con el certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, o con el certificado de matrícula mercantil para las personas naturales, y en la cual demuestre dentro su actividad económica código CIIU 5611. Conjuntamente, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal), en un mínimo de un (01) Año de experiencia desde la inscripción en el registro mercantil de persona natural o persona jurídica. 3.3.2. Experiencia específica: El oferente deberá acreditar la experiencia, a través de como mínimo TRES (3) CERTIFICADO, CONTRATO O ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO, terminado a satisfacción, ejecutado con el sector público o privado, cuyo objeto corresponda al servicio de alimentación.
Códigos UNSPSC	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio	90101800 - Servicios de comida para llevar y a domicilio
Garantías exigidas	N/A	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO 100%: Por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. CUMPLIMIENTO: 20% Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, con una vigencia	Seriedad de la oferta: Termino de duración del contrato 10% del valor de la oferta. Cumplimiento del contrato: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y (iii) El pago del

		igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento CALIDAD DEL SERVICIO: 10% Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia de hasta seis (6) meses más, de la finalización de este	valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Hasta la liquidación del contrato. El diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA MERCED
Vigencia	2025	2024	2023
Número de proceso	IPMC-015-2025 (CO1.PCCNTR.7946520)	IPMC-046-2024	IPMC-025-2023
Link del proceso	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8201560&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14253096&g-recaptcha-response=0cAFcWeA4bsupTy6d5yoY3qjhI9zQJ6kkLYukGc0o41z4UEDum5bWeVILeMQce15ROL_2DLkaK4qkL-e2OdUfiaO_5lstk5BsqqQ3r-vxUO-QSa9s9QU1BLK_IDI42BdXst3cBYbzuXbwJ4Vdhl-sazOFD8bfZz9O1ZMLYOh4X2znMKNX66ET7paKruii-YIKKBU62sH_kAQyOJSImfe6cS3x29-8ojtQEzmWuquSQZNAJKWx67eYIXfW90f8I55ZUVkShvqmwtx0N2yZkX4M01rLFTal9IQV2pICmdrGEU97EA39di467YE8AvhlG1Gi7-LmYoPMPj24FvtXe_RZzJk9kEauxvfymHrH_7DUkXq8-jzrzJrla4iMeCxUoGMIapfrdgzjkrHyxyqyyyKYCPCKNjHHxSE5UPKwT6BSy3pBdfeB9tAZfof7Qw_W0QOpWNZUPZW6PiXE28HGpzF2ViVNNNG4GdNKs_k9gZ5j5uRPksMgvN2ZcgZIKRDHdUdxcqyC719WP8kgUgFtNDx4wITV8_WSsAukTHtEdiLD44G4ri-ucxvMk8UP6Y-wNSORg7ejNLKqVWG5gcaRJkmTqUrrUfOQZyWKtG3G5IUIUPN-wCHexJLfnPqh5I7D0Sarfs3bqaAwncceOTYcPOHjMd2zCl6irVExG-QURDcqICD1i2hpTz4O2YXK1LK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13649365&g-recaptcha-response=0cAFcWeA49PNwhgAU0Uf1_6wkiCXTSl6lNzn2NRs5CYvM1QwQXHv9ZoMjLITmQCJwIPFq6WzX09nuAw9dpCgoY5QC7AtawQb-ukj84zbVUcKfx6wsP1IoAaDmqfQGLKltdkCH44XgszK4AKVJNd_xWHGR9R0vNxxkWAR4VVINHN6O0IT9ZcvtuSZSylXJRyVTdMqGG-Cgl5Ng96KFTE0pmJiXGK078-qwxvtQOPIFhYxiPLEM-QtBd0akmT-X4i6rNU928Kaz53pEdwDcSXRXE06kh1TVOY4PEH99Aq6Xs-w5lk0KKG0051ZjW4UfsKLWZ4pY-OdZZdiimzBLPtnQ1Kf0ZB48S0t4Uo5mzhLkTLupu4SEQKju0emPr66izFb5tcqS-KfeqCRqMdt_uk37ls8uaYh-TU8N7RyRQPIRHOqmqmMOjJr9e1s7_IJjNdCFEn96So_Wn4K2ipr2FI_TM6KVHPTUrk5sQS3gG2d29whfikUiC_mC2bFfWizrV_-S140HT9dDZv7-O3ulchNKJrinnF7gmqzw8vWVBrq4bWQSmggspsc-w8LMixU_HiQSGRQH2D8_gIUie7WDiwhbciP9Q6dQ8NkHJ6GHS2l4fhS5Rv46vZB6pBzN7sSmD6gY1RfZ9gJfK_Ltwr4G8E-

		gfiUHfqt7IZ8cmMu74-VB0kVb1H74obCjvuEPcvCov69hTt4DKAv81Dd2KJcpFsxGIZJhG VtJGG06eiuK7i-SdYocZ3QpDn6nzndRykpoTPw CqbFyvyHwiFMR1Kw-W4R0uiQzybVALr2gW2ePMdCv7EydiCjzUUYusFLf3Gadff1OMN OYLWsR4rPfzWU2F7Rm1C0bE8x O_uOIO6cO3wv7XnMEejZwFxJk wyR-kFY4F011pkumD-372xMbCWZDuggOOsUVWko_M3U8ecyH0968vY6jSjspmMwKsx Gt9CO-PZiKh5mAazLrqdJ1WA_1Rusk3p - sTsYiVA4Qs_QQjc9aqMqD_4glg 3ATL9s5JogRglo2FBGzHl2xrvTxp McrpMUw8pdHKbmEND	ZmujpXRdG-g1G7kEXvzw4OZ0Vz5KORyeMVT TOHlhXBB8ZIVWuGaReKt7yytw bW1zrBU54PM_lvcRluKvxXOMid T2Teaq1mcexPsworFf8nD7rTz12L tzROFXdEvToH9WIQ4mFSQoyGR ZVrE5sdU8SQMAN2aw9OwE7V-rsrQPm_ooMH_EMcKm7bXDLLo Dwisu9jHJi2xluGg8PrVj6y67nH_z GZHqphKlqnsLTCFOMggdZbku7 KSZQDpBoKF-bt0lJuEG88V5utBL41mKOc4-jdXa0XNxtvfesuB-YZoYhdXBHkHBU9LgsVrvMo71Ef9 f6NBofeeip3PirSC2R4uepNzf5Wh jf82PqvBxQHRNuHpM7W7Dld6u wIBTJ_q2Y63yVjbtBp_yEGWsGk1 l1fuCGSFuvsq3NNPgy17TU9mFP W9pGj3XrDOziRj-JR954unXYQq117oQtJDrdzTkIKM Q2Osu1oyFrVLkftKkVPqNdxsXV 41GLb6Y
Modalidad de selección	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION Y SUB ESTACION DE POLICIA, DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA POLICIA NACIONAL EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION Y SUBESTACION DE POLICIA, DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS PERSONAS CAPTURADAS POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED - CALDAS, ENTRETANTO SE RESUELVA SU SITUACION JURIDICO PENAL.
Valor	\$1.500.000	\$1.500.000	\$4.000.000
Proveedor	YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA C.C. 1002620628	JAIME ALBERTO ARIAS RINCON C.C. 4.561.544	DIANA MILENA OSPINA ARICAPA C.C. 43.164.469
Plazo del contrato	Hasta agotar presupuesto oficial	Hasta agotar presupuesto oficial	Hasta agotar presupuesto oficial
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación, la ejecución de mínimo un (1) contrato de prestación de servicios de alimentación.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de mínimo un (01) contrato de venta y/o suministro de alimentos preparados, y/o servicios de alimentación.	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, numeral 1, el proponente debe acreditar como mínimo inscripción de actividad económica directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación; y acreditar mediante certificación o acta de liquidación la ejecución de mínimo un (01) contrato de prestación de servicios de alimentación.

Códigos UNSPSC	90101800 SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO	[901018] Servicios de comida para llevar y a domicilio	[901018] Servicios de comida para llevar y a domicilio
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Precio más bajo	Precio más bajo	Precio más bajo

De igual forma, se toma el valor promedio de las cotizaciones para cada uno de los ítems:

				COTIZACION 1 PLAZA REAL	COTIZACION 2 PARRILLA LA LOCHA	PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNO: AREPA, QUESO, HUEVO O PROTEÍNA, PAN O ARROZ Y BEBIDA CALIENTE.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$12.000	\$12.800	\$12.400
2	ALMUERZO: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$18.000	\$19.000	\$18.500
3	CENA: SOPA, PRINCIPIO, PROTEÍNA, ENSALADA, ARROZ, AREPA Y BEBIDA.	MONTO AGOTABLE	UNIDAD	\$18.000	\$19.000	\$18.500

NOTA: En aplicación del deber de planeación previsto en la Ley 80 y atendiendo las recomendaciones metodológicas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad adelantó el estudio de mercado mediante sondeo a varios proveedores del ámbito municipal y regional, obteniendo respuesta efectiva de dos (02) cotizaciones comparables. En refuerzo, el análisis no se limitó a la comparación simple de precios, sino que incluyó verificación de coherencia con valores históricos, permitiendo determinar un presupuesto oficial razonable, objetivo y técnicamente sustentado, en observancia de los principios de economía, responsabilidad y selección objetiva.

Como cargas impositivas además de las propias del tipo de contrato, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el valor histórico de otras administraciones, el estudio del mercado, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el presupuesto oficial del proceso, el cual asciende a la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000).**

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El objeto contractual consistente en el suministro de alimentación preparada con destino a la Población Privada de la Libertad que se encuentra en las instalaciones de la Estación de Policía del municipio de La Merced, Caldas, se enmarca dentro del sector económico de servicios de alimentación institucional y catering, el cual comprende la preparación, transporte y entrega de raciones alimentarias listas para consumo, destinadas a entidades públicas, eventos oficiales, jornadas operativas y atención de contingencias.

Se trata de un sector ampliamente desarrollado a nivel municipal y regional, integrado por establecimientos de comercio, restaurantes, operadores de catering y personas jurídicas dedicadas a la prestación de servicios de alimentación preparada. En el ámbito local del Municipio de La Merced puede existir una oferta limitada en términos de volumen y capacidad instalada.

Desde el punto de vista técnico, la actividad no presenta barreras de entrada altamente especializadas, aunque sí exige el cumplimiento de requisitos sanitarios y de manipulación de alimentos conforme a la normativa vigente en materia de salud pública. Adicionalmente, tratándose del suministro de raciones destinadas a personas privadas de la libertad bajo custodia estatal, se requiere garantizar condiciones de oportunidad, continuidad y adecuada manipulación en la entrega del servicio. Los factores determinantes de competencia en este mercado son principalmente el precio por ración, la capacidad de producción diaria, la oportunidad en la entrega, las condiciones de transporte, la calidad nutricional de los alimentos y la experiencia previa en atención de contratos institucionales.

El mercado presenta un comportamiento relativamente estable durante el año; sin embargo, pueden generarse variaciones en precios asociadas a factores como el incremento en el costo de insumos alimentarios, variaciones estacionales en productos agrícolas y aumentos en la demanda durante temporadas de alta actividad institucional o eventos masivos. Estos factores inciden directamente en la estructura de costos del servicio, la cual está compuesta principalmente por materias primas, mano de obra, transporte y costos indirectos de operación.

Desde la perspectiva de riesgos sectoriales, se identifican como relevantes el riesgo de incumplimiento en la entrega o en la cantidad de raciones contratadas; el riesgo sanitario derivado de inadecuadas condiciones de manipulación o transporte; el riesgo de variaciones abruptas en el costo de insumos alimentarios que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; y el riesgo de baja pluralidad efectiva si se establecen requisitos habilitantes desproporcionados frente a la magnitud del contrato. En consecuencia, la estructuración del proceso debe privilegiar especificaciones técnicas claras, exigencias sanitarias acordes con la normativa vigente, criterios de experiencia proporcionales y mecanismos contractuales que aseguren la continuidad y calidad del suministro.

En términos generales, el análisis del sector permite concluir que existe oferta de prestadores de servicios de alimentación preparada en el ámbito local, con condiciones de competencia basadas principalmente en precio, calidad y capacidad operativa, lo cual permite estructurar un proceso de selección objetiva que garantice la satisfacción de la necesidad pública bajo criterios de eficiencia, economía y transparencia.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Mínima Cuantía

Tipología: Suministro

Objeto contractual: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA, DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

90101800SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO				
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
[F] Servicios	90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	90101800 Servicios de comida para llevar y a domicilio	–

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de la necesidad que aquí se justifica está amparada en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de Mínima Cuantía, siendo estos contratos cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los bienes y/o servicios requeridos es la MÍNIMA CUANTÍA.

ALCALDÍA